



Resolución Jefatural

N° 032-2017-OTASS/OA

Lima, 07 JUN. 2017

VISTOS: el Memorandum N° 213-2017-OTASS/DO, el Memorando N° 250-2017/OTASS/OPP y el Informe N° 133-2017-OTASS/OA/CC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, asimismo el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva señalada precedentemente, también se considera a la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio; o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en el mismo sentido, el numeral 8.1 de la Directiva N° 001-2017-OTASS/DE "Normas para la Solicitud, Asignación, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisiones de Servicios en Territorio Nacional y Extranjero para la OTASS" aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-OTASS/DE, en adelante la Directiva de Viáticos, establece que los reembolsos de viáticos proceden únicamente ante situaciones contingentes que hayan ocasionado la no entrega de los viáticos previamente al inicio de la comisión de servicios, y luego de la revisión de la documentación respectiva e informe favorable de la Coordinación de Contabilidad de la Oficina de Administración;

Que, por Orden de Servicio N° 0040 del 28 de febrero de 2017, se contrató al consultor Carlos Alberto Monje Vera, para realizar el "Servicio de Asesoría en temas de gestión comercial para la Dirección de Operaciones para brindar asistencia técnica a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) de la Región Ica, de acuerdo a los términos de referencia el cual establece que para el cumplimiento del servicio, el OTASS asignará al consultor los viáticos, pasajes y seguros contra accidentes necesarios;

Que, por Memorandum N° 213-2017-OTASS/DO del 25 de abril de 2017, el señor Richard Acosta Arce, Director de Operaciones (e), solicitó a la Secretaría General el reembolso de los gastos por viáticos, generados por comisión de servicios a la ciudad de



lca del 18 al 21 de abril de 2017 realizada por el señor Carlos Alberto Monje Vera, consultor de la Dirección de Operaciones, quién realizó el diagnóstico comercial de la EPS EMAPISCO S.A., para tal efecto adjunta el formato 04 de la Directiva de Viáticos, en donde consta el detalle de los gastos, con sus respectivos comprobantes de pago que lo sustentan;

Que, con Informe N° 133-2017-OTASS/OA/CC del 11 de mayo de 2017, la responsable de Contabilidad, señala que no se otorgaron los viáticos a señor Carlos Alberto Monje Vera, consultor de la Dirección de Operaciones, para la comisión de servicios a la ciudad de Ica, en razón que el requerimiento fue recepcionado medio día antes del inicio de la comisión de servicios, por lo cual el citado comisionado habría cubierto con sus propios recursos los gastos incurridos en dicha ciudad, por lo que recomienda se proceda al reembolso de viáticos hasta por el monto de S/ 474.50 (cuatrocientos setenta y cuatro y 50/100 soles); por encontrarse los gastos efectuados en las fechas y lugares de la comisión de servicios, conforme lo señala el citado informe;

Que, por Memorando N° 250-2017/OTASS/OPP del 04 de mayo de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal con cargo a la específica de gasto 2.3.2.1.2.2, Meta 0002 del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2017, emitiendo a estos efectos la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000189;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, la Directiva N° 001-2017-OTASS/DE "Normas para la Solicitud, Asignación, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisiones de Servicios en Territorio Nacional y Extranjero para el OTASS", aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por concepto de viáticos a favor del señor Carlos Alberto Monje Vera, consultor de la Dirección de Operaciones, con motivo de la comisión de servicios realizada en la ciudad de Ica del 18 al 21 de abril de 2017, hasta por un monto total de S/ 474.50 (cuatrocientos setenta y cuatro y 50/100 Soles).

Artículo 2.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Meta 0002, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.2.1.2.2.

Artículo 3.- Disponer que los responsables de las áreas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.